

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativas de Decreto, la primera por el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la segunda por los Diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **AMBAS CONTIENEN REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO**, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Régimen Reglamento y Prácticas Parlamentarias, integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Antonio Ochoa Rodríguez y Adán Soria Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La comisión que dictaminó, derivado del estudio y análisis de las iniciativas que motivaron su intervención, dieron cuenta que las mismas contienen el propósito de enmienda a los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en forma específica, en materia de orden del día de las Sesiones del Pleno Legislativo, proponiendo que para los efectos de mayor eficiencia y eficacia parlamentaria, sean resueltos por economía procesal, en un solo dictamen el cual se resuelve en el presente.

SEGUNDO.- Analizadas que fueron las mismas se inferió de la primera de ellas, es decir la que presenta el Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone se reforme la fracción VIII, del primer párrafo del artículo 64 de la Ley que regula la organización y el funcionamiento del Congreso Local a efecto de prever como un punto específico del Orden del Día lo relativo a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución; igualmente la iniciativa propone reformas al artículo 65 de la citada Ley con el propósito de regular precisamente las proposiciones de punto de acuerdo para que en vía de excepción, el Pleno Legislativo acuerde si ha lugar o no a votar en la misma Sesión en que se presenta, declarándola previa solicitud del proponente de obvia y urgente resolución con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso presentes. Cabe destacar que la iniciativa

en comento propone conservar el procedimiento relativo al registro de los asuntos que deba conocer el Congreso en el punto de asuntos generales, entendiéndose que prevalecen las reglas contenidas en el Acuerdo para la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas suscritas por los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, aprobado por el Honorable Pleno el día 4 de octubre de 2016.

TERCERO.- En análisis de la iniciativa presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática se desprende que la misma coincide con la señalada en el punto por cuanto incorporar al orden del día el punto relativo a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución; por cuanto a la reforma al artículo 65 de la Ley Orgánica que pretende reformarse los iniciadores proponen la instauración de un mecanismo distinto para el registro de punto de acuerdo y asuntos generales en los términos que se establece actualmente en los artículos 172, 158 Fracción XI y el Acuerdo Parlamentario para la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas suscritas por los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, aprobado por el Honorable Pleno el día 4 de octubre de 2016, para los efectos de que las proposiciones de acuerdos y asuntos generales tengan el tratamiento que debe darse a las iniciativas, por cuanto al plazo de registro y a la forma de hacerlo, estableciendo que las primeras, es decir las iniciativas podrán registrarse dos horas antes del inicio de cada Sesión.

El procedimiento que pretende introducirse, dispone que el registro de asuntos generales y proposiciones de acuerdo, se realizara de manera fehaciente para los efectos de distribuirlos a las diversas formas de organización parlamentaria el día de su registro a mas tardar a las 20:30 del día de registro, obligando, en el caso que los asuntos que sean turnados en materia de punto de acuerdo a las Comisiones Legislativas sean dictaminadas en un plazo no mayor a veinte días, estableciendo un procedimiento homologa para el tratamiento de los acuerdos de urgente y obvia resolución a las que esta comisión refiere en el punto anterior.

CUARTO.- Del análisis de ambas iniciativas, se dedució que es necesario resolver atinentemente con preponderancia al trámite parlamentario que debe suceder en forma específica a las propuestas contenidas en las iniciativas que se resuelven, considerando que para ser eficiente su tratamiento es necesario, al no estar regulada actualmente la figura de asuntos de urgente y obvia resolución al ser motivo de practica reiterada de las y los Señores Diputados y en su tramite hoy día no existe un procedimiento a solventar, por lo que esta dictaminadora considera

que ha lugar a la propuesta de reforma al artículo 64 de la Ley Orgánica del Congreso Local.

QUINTO.- Woodrow Wilson* señalaba que la función legislativa no es más importante que una atenta vigilancia a la administración; es todavía menos importante que la instrucción y dirección política que el pueblo puede recibir de una asamblea que discute públicamente y a plena luz todos los asuntos nacionales, de ahí resalta la importancia del tratamiento de las proposiciones de acuerdo y su destacada presencia en los parlamentos locales en México, debiendo de sí, ser regulados en la Legislación Orgánica; no es óbice de lo anterior destacar que como excepción los asuntos de urgente y obvia resolución deben recibir tratamiento especial, ya que de acuerdo al principio de división de poderes, corresponde a los Poderes Legislativos la creación y actualización del marco jurídico que sustenta al Estado, de ahí que esta comisión considere que la preeminencia de los procedimientos legislativos y parlamentarios enfilen un tratamiento distinto a una iniciativa, a una proposición de punto de acuerdo y a un asunto general. En la especie la propuesta que privilegia el procedimiento de registro de una proposición de punto de acuerdo por sobre el tratamiento de una iniciativa como se propone en la segunda iniciativa en

*WILLSON, Woodrow, El Gobierno Congresional. Régimen Político de los Estados Unidos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 165

estudio, conlleva a suponer que una función de información tiene mayor estatura que una iniciativa, contrariando lo dispuesto en el artículo 72 constitucional que regula el procedimiento parlamentario y localmente el artículo 79 de la Constitución Política Local, debiéndose en ese entorno otorgar a la proposición del Punto de Acuerdo, su carácter efectivo de excepción y estar por cuanto a las iniciativas al actual regulación orgánica por cuanto corresponde a su procedimiento.

En atención a la facultad prevista en el artículo 182 de la propia Ley Orgánica la Comisión en atención a las consideraciones que se han citado con anterioridad, procedió a modificar la redacción de la propuesta de reforma del artículo 65, de la manera que se contiene en el proyecto de decreto, se eleva a la consideración del Honorable Pleno, en los términos siguientes:

DECRETO No. 146

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 64.- . . .

I a VII.- . . .

VIII.- Puntos de Acuerdo de urgente y obvia resolución;

IX a X.- . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Artículo 65.- . . .

Las proposiciones de punto de acuerdo serán turnadas a la Comisión o Comisiones competentes para que se forme el dictamen que corresponda y se someta a consideración del Pleno.

Los asuntos generales serán registrados conforme al procedimiento que esta Ley considera para el registro de iniciativas.

Las iniciativas, proposiciones de acuerdo y los asuntos generales serán hechos del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por conducto de las formas de organización partidista, en los términos que previene esta Ley.

Para que una proposición de Punto de Acuerdo sea votada en la misma sesión en que se presenta, se requiere que sea considerada como de urgente y obvia resolución y:

- a).- En la solicitud de inscripción se indique que se trata de un asunto de la naturaleza citada, y**
- b).- El Congreso del Estado la califique de urgente y obvia resolución con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.**

El presidente iniciará el desarrollo de los puntos relativos a proposiciones de acuerdo considerados de urgente y obvia resolución, los de otra naturaleza y asuntos generales haciendo mención de los diputados registrados y en ese orden les concederá el uso de la palabra.

Cualquier diputado podrá hacer uso de la palabra sobre un asunto registrado, siempre y cuando el Pleno no lo haya considerado suficientemente discutido.

Si algún diputado determina no hacer uso de la palabra cuando corresponda su turno, podrá solicitar, por única ocasión, al Presidente de la Mesa Directiva reserve el tema registrado para la siguiente sesión.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Envíese el presente para que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



2017. Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SECRETARIA.